



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGIDORIA DE PATRIMONI I RECURSOS CULTURALS
SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC

Propuestas del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico sobre el Texto Refundido de los Planes de Protección de Ciutat Vella:

I. El patrimonio histórico y cultural como eje estructurante de la ordenación urbanística:

Durante los últimos años, el ensanche de la ciudad, o el crecimiento de la misma en forma de mancha de aceite, ha derivado en la práctica en un olvido de la ciudad heredada, que no ha recibido ni mucha atención ni muchas inversiones, en proporción al menos con otras áreas modernas de nueva creación, como la Ciudad de las Artes o los nuevos sectores de planeamiento.

A pesar de eso, aunque el centro histórico de Valencia adolece de graves problemas de gestión (áreas de reforma interior sin desarrollar, solares, edificios ruinosos,...), lo cierto es que tiene la suerte de contar con muchos monumentos y patrimonio cultural que, de hecho, se ha convertido, junto a la playa, en el mayor reclamo de visitantes, y por lo tanto, en una de las primeras fuentes de ingresos para la ciudad.

Al margen de la visión estrictamente turístico/económica, ese centro monumental es lo más valioso de la ciudad, y con el paso del tiempo sigue representando nuestra identidad.

Por otro lado, hay que recordar que el centro de Valencia es muy grande. Y por eso, la definición de unos ejes estructurales, una sistematización que localice las entradas principales del ex-recinto amurallado, relacione hito con hito y permita una percepción sencilla de nuestra ciudad histórica a vista de pájaro, es en el caso de nuestro Centro Histórico absolutamente necesaria.

El Borrador del Plan Especial de Julio de 2017 contiene un análisis exhaustivo de los elementos protegidos (plano I-05: Bienes pertenecientes al Inventario del Patrimonio Cultural Valenciano) y una propuesta de infraestructura verde (plano A-14), que en el caso del suelo urbano, está compuesta por los espacios libres y por los espacios de elevado valor cultural que tengan esa consideración en aplicación de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. DE PATRIMONI HISTORIC I ARTISTIC	MARIA MARTA GARCIA PASTOR	12/03/2018	ACCVCA-120	4916825140340330963



normativa sectorial de protección del patrimonio cultural, artístico o histórico, incluyendo sus entornos de protección.

Estos ejes estructurales pueden aprovecharse para relacionar el patrimonio monumental de primer orden entre sí (Lonja, Torres de Quart y Serranos, y Almoina) tanto a nivel de concepto como a nivel práctico, formando itinerarios peatonales, determinando los matices de la urbanización y en su caso los usos, dando una lectura cultural a la ciudad.

Se propone, por lo tanto, que el Texto Refundido de los planes de centro histórico adopte como estrategia **recuperar la identidad del centro histórico a través de la Valencia Monumental**.

II. Simplificación y aclaración del régimen de autorizaciones:

El PEP 06-07, que el instrumento de protección de los entornos de BIC más detallado, crea varios ámbitos de protección que se superponen de un modo ligeramente confuso. Parece que en las zonas de mayor valor patrimonial, por ejemplo, la Lonja y sus espacios colindantes, se superponen hasta 4 regímenes:

- El propio de pertenecer al Conjunto Histórico de Ciutat Vella.
- El propio del entorno de protección, dónde parece que solamente es necesario informe de la DGPC en ámbitos definidos como de trascendencia patrimonial (inmuebles) y/o para actuaciones de trascendencia patrimonial (inmuebles y espacios / proyectos de urbanización, antenas, contenedores). Artículo 2.4 y 2.5
- El propio del “Espacios en contacto directo con el BIC” (criterio 3 de la delimitación del entorno), donde todo, incluso instalaciones temporales, debe ser informado por la Comisión Municipal de Patrimonio.
- El propio de lo que la Ordenanza de Ocupación de Vía pública llama “Espacio libre de ocupación”, creado en principio para mesas y sillas, y dónde está claro que no caben mesas y sillas, pero no si hay algo más (puesto de mercadillos, camión de churros, similar...) que tampoco quepa.

Es un régimen demasiado confuso, y de una lectura literal, muy difícil de cumplir.

A nuestro juicio, las normas urbanísticas del nuevo Texto Refundido deberían aclarar:

1. La relación entre zona de trascendencia patrimonial y las intervenciones de trascendencia patrimonial, definiendo el régimen de autorizaciones de cada una.
2. Replantear el régimen de las instalaciones temporales, pues la redacción actual no tiene en consideración las fiestas tradicionales ni las fallas. El PEP 06-07 indica que toda instalación que deba realizarse en los espacios libres del conjunto monumental, sea permanente o provisional, sea visual o audiovisual, o de cualquier otro tipo, deberá contar con informe favorable de la Comisión de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. DE PATRIMONI HISTORIC I ARTISTIC	MARIA MARTA GARCIA PASTOR	12/03/2018	ACCVCA-120	4916825140340330963



Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Valencia. Y también que en el ámbito de la Lonja, deberá ser posible celebrar ferias de artesanía y productos efímeros con ocupaciones acotadas y temporales del espacio público.

Pretender que la Comisión Municipal de Patrimonio informe la instalación de cada churrería, camión de comida o la propia falla en cualquier espacio libre del PEP parece excesivo. Tal vez debería utilizarse para controlar estos impactos la figura del espacio libre de ocupación (en él no cabría nada) y eximir del control de la Comisión toda instalación temporal (o acotar aquellas que solo aquellas de especial entidad, como un tinglado, sí que lo precisarían).

3. Qué cabe y qué no cabe en el espacio libre de ocupación de los BIC.

III. Protección de elementos ornamentales:

Recientemente se modificó la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano para incluir entre los bienes que son BRL por naturaleza “los elementos decorativos y bienes muebles relacionados directamente con el bien patrimonial a proteger”. El hecho de que esta determinación esté incluida en un artículo referente a BRLs da que pensar que solamente podría entenderse BRL por naturaleza un elemento decorativo incluido en un BRL, cuando un palacete nivel 2 podría perfectamente tener algún mural o pieza artística ornamental de extraordinario valor.

La inclusión de los elementos decorativos en la lista de BRLs por naturaleza garantiza una protección objetiva y automática, protección que no se extiende al resto de elementos ornamentales. Por lo tanto, el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico considera necesario que el Texto Refundido de Ciutat Vella, y en general todos los catálogos, regule un régimen de protección de todos los elementos ornamentales (que, aunque no estén definidos pormenorizadamente en cada ficha, se presuma su valor) y que garantice una protección automática. Quedan muy pocas expresiones del comercio tradicional en el centro histórico, pues durante los últimos años se han ocupado muchos bajos con negocios modernos, que han llevado a cabo reformas en los que no se ha exigido el respecto por el mobiliario, molduras, suelos, ni demás elementos decorativos. Ello constituye una pérdida irrecuperable para la ciudad, por lo que deben establecerse medidas para conseguir que lo poco que queda obligatoriamente se mantenga.

IV. Regulación de la composición de la Comisión de Patrimonio

La composición de la Comisión debería garantizar que un experto en patrimonio histórico pueda valorar los elementos artísticos y decorativos de los edificios sobre

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. DE PATRIMONI HISTORIC I ARTISTIC	MARIA MARTA GARCIA PASTOR	12/03/2018	ACCVCA-120	4916825140340330963



los que presente licencia de intervención, e informar sobre la mejor forma de documentarlos y preservarlos.

V. Regulación de los usos admitidos en los Monumentos de propiedad municipal y entornos.

Sería oportuno que el futuro Texto Refundido regulase los usos a admitir en los BIC propiedad municipal y su entorno inmediato (Lonja, Torres, Almudí, Cervelló, Museo de la Ciudad, Tossal y Muralla Árabe). Esta regulación debería contar con la participación de este Servicio.

VI. AVA

También debería intervenir este Servicio en la redacción del procedimiento para obtener licencias en el centro histórico, que es todo zona AVA, a efectos de incorporar, en su caso, las condiciones que se han pactado con la Dirección General de Patrimonio Cultural, y en concreto, la excepción del informe arqueológico previo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. DE PATRIMONI HISTORIC I ARTISTIC	MARIA MARTA GARCIA PASTOR	12/03/2018	ACCVCA-120	4916825140340330963